

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, Caldas, trece de mayo de dos mil veintiuno**

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ALPHA CAPITAL S.A.S.  
DEMANDADO: LUIS EDUARDO SALINAS GORDILLO  
RADICADO: 170014003-007-2021-00225-00

Se agrega al expediente la devolución de las diligencias para notificar al demandado, efectuadas a través de la empresa de correos 472, por los motivos allí indicados, para los fines pertinentes.

Respecto al contenido del memorial que antecede, remitido por el apoderado de la parte actora, en el sentido de informar que realizará la notificación al demandado en las nuevas direcciones de correo electrónico "DUARDOI@HOTMAIL.COM" y "DU.ARD01@HOTMAIL.COM", no se tendrá en cuenta, toda vez que no informó la forma como las obtuvo, ni aportó las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, conforme lo señala el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020, debiendo dar estricto cumplimiento a dicha disposición, para poder acceder a su petición.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar por cualquiera de las formas que autoriza la ley, el auto de mandamiento de pago al demandado LUIS EDUARDO SALINAS GORDILLO.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda

**Notifíquese,**

La Juez,

  
LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

YLG

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La providencia anterior se notifica en el  
estado**

**No. 074 Del 14 de MAYO DE 2021**



**MARIBEL BARRERA GAMBOA  
Secretaria**